

DECRETO N° 1661/14.-
NEUQUÉN, 19 AGO 2014

VISTO:

El Expediente N° 5750-001266/14 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia gestiona mediante el Expediente mencionado en el Visto, la organización en todo el ámbito Provincial del Programa "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014", por un monto total de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil (\$ 816.000.-), que se desarrollará desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre del corriente año;

Que el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia tiene entre sus competencias la de desarrollar políticas públicas provinciales sobre actividad física, deporte, educación física, cultura y recreación promoviendo el desarrollo integral, democrático, equitativo y auto sostenido de los ciudadanos neuquinos, contemplando sin distinción de ningún tipo a niños, jóvenes y adultos con el fin de lograr una mejor calidad de vida;

Que es objetivo de la Gestión del Gobierno promover esta actividad considerándola de gran importancia, no solo para la difusión del deporte, sino también para la integración entre los niños y la adquisición de valores de la vida sana, como así también ampliar la base y el concurso de más participantes en la práctica diaria del deporte formativo;

Que las actividades físicas, el deporte y la cultura constituyen una manifestación de trascendencia para la comunidad neuquina, que posee fines educativos y de prevención para la salud de ineludible significación en la actualidad;

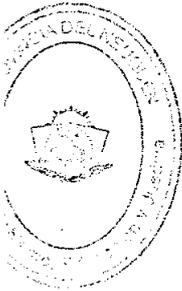
Que esta actividad constituye un espacio de participación abierto y promueve la intervención igualitaria de todas las organizaciones deportivas, sociales, comunales y educativas, a efectos de asegurar una concurrencia masiva de la niñez;

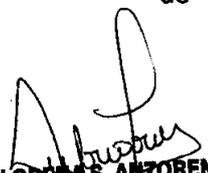
Que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, tiene como objetivo introducir en la sociedad este nuevo concepto de las Escuelas Promotoras de la Salud, a través de las cuales se pretende lograr esta nueva visión de las escuelas deportivas, mediante la promoción de actitudes y conductas saludables y la colaboración en las medidas comunitarias que tiendan a conseguir una mejora en el ambiente y un cambio en la consideración social de ciertos comportamientos;

Que a fin de posibilitar la ejecución del Programa se firmarán Convenios Individuales con cada Municipalidad o Comisión de Fomento, mediante los cuales el Ministerio actuante otorgará aportes económicos a dichas Instituciones;

Que los aportes referidos en el párrafo anterior, se otorgarán en una sola cuota anual;

Que es interés de la Provincia la puesta en marcha del Programa de "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014" como promotoras de la salud;




LORENA S. ANZORENA
Directora General
de Asistencia Administrativa
Mnio. de Gobierno, Educ. y Justicia

DECRETO N° 1661/14.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la Norma Legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la puesta en marcha del Programa "ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014", que se realizará en todo el territorio neuquino, por un monto total de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil (\$ 816.000.-), de acuerdo al detalle del **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** un Aporte No Reintegrable, por la suma total de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil (\$ 816.000.-), a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan en el **ANEXO I** de la presente Norma Legal, destinado a afrontar los gastos que demande la ejecución del Programa "ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014".

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor de los Convenios a celebrarse con las Municipalidades o Comisiones de Fomento, que como **ANEXO II** y **ANEXO III** forman parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia a suscribir los mismos en representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal, deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 63 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES
PRG.058-SUB.001 - FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS SOCIALES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Importe
03	GE	63	03	04	10	05	07	03	487	1111	\$ 816.000.-

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia a ejecutar y redistribuir, en caso de ser necesario, los montos asignados en las diferentes partidas presupuestarias.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, a efectuar la liquidación y pago hasta la suma autorizada en el Artículo 1° de la presente Norma Legal.

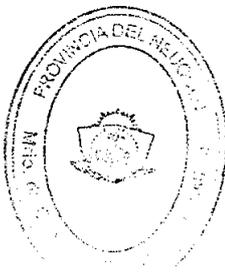
Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Es Copia

Js

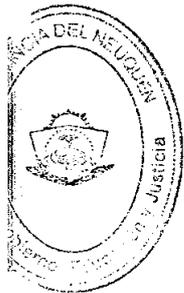
LORENA S. ANZORENA
Directora General
de Asistencia Administrativa
Minio. de Gobierno, Educ. y Justicia



Fdo.) SAPAG
REINA

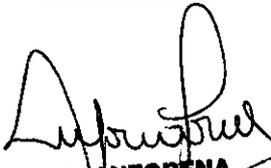
ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA
DISTRIBUCIÓN Y APORTES 2014

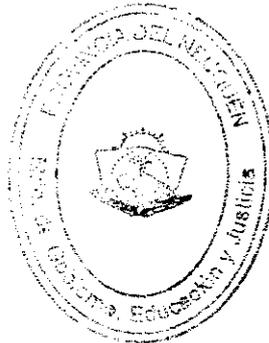
Localidades Beneficiarias	Cantidad x Localidad	Aporte		Totales
		Elementos Deportivos	RRHH.	
Aluminé	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
Andacollo	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Añelo	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Bajada del Agrio	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Barrancas	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Buta Ranquil	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Caviahue	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Centenario	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Chos Malal	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
El Cholar	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
El Huecú	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Huinganco	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Junín de los Andes	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
La Ovejas	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Las Coloradas	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Las Lajas	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Loncopué	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Los Miches	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Mariano Moreno	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Picun Leufú	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Piedra del Águila	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
Plaza Huincul	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Plottier	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
Rincón de Los Sauces	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
S. M. de los Andes	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
San Patricio del Chañar	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
Senillosa	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Taquimilán	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Tricao Malal	1	\$ 3.000.-	\$ 7.000.-	\$ 10.000.-
Villa El Chocón	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Villa la Angostura	3	\$ 9.000.-	\$ 21.000.-	\$ 30.000.-
Villa Pehuénia	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Vista Alegre	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
Zapala	2	\$ 6.000.-	\$ 14.000.-	\$ 20.000.-
SUBTOTAL	69	\$ 207.000.-	\$ 483.000.-	\$ 690.000.-



DECRETO N° 1661/14.
ANEXO I

Comisiones de Fomento				
Aguada San Roque	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Coyuco Cochico	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Covunco Abajo	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Chorriaca	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
El Sauce	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Los Catutos	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Los Chihuidos	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Los Guañacos	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Manzano Amargo	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Octavio Pico	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Paso Aguerre	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Pilo Lil	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Puente Picún Leufú	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Quili Malal	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Ramón Castro	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Santo Tomás	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Sauzal Bonito	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Varvarco	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Villa Curi Leivú	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Villa Nahueve	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Villa Trafal	1	\$ 6.000.-		\$ 6.000.-
Cantidad de Escuelas	90	\$ 126.000.-		\$ 126.000.-
TOTAL				\$ 816.000.-


LORENA S. ANZORENA
Directora General
de Asistencia Administrativa
Ministerio de Gobierno, Educ. y Justicia



CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA

El Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado en este acto por la Ministra, señora Zulma Reina D.N.I N°....., con domicilio en calle Belgrano N° 350, de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" y la "LA MUNICIPALIDAD" de.....representada por el señor/a IntendenteD.N.I N°....., con domicilio ende la localidad de, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente convenio relacionado con el "PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a fin de fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del Programa de "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014" que se llevan a cabo a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuelas, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Programa, facilitando la incorporación del recurso humano y la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" un aporte no reintegrable de pesos (\$.....), el aporte económico será acreditado en una sola cuota anual. "LA MUNICIPALIDAD" destinará Pesos..... (\$.....) para la contratación del profesor o monitor, y Pesos (\$.....) para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela deportiva.-----

- a) Los honorarios mensuales para cada profesor o monitor será de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), debiendo cumplir 03 horas reloj semanal, totalizando 12 horas reloj mensual.
- b) El municipio tiene la facultad de mejorar la asignación económica, con recursos propios.-----
- c) EL MINISTERIO asignará a la "La Municipalidad" por única vez la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000.-), por cada Escuela Deportiva destinado a la adquisición de material deportivo. En caso de las escuelas deportivas de natación, dicho monto podrá ser destinado al alquiler del espacio apropiado para desarrollar la actividad, siempre y cuando no exista un natatorio municipal en la localidad.-----

TERCERA: El recurso humano incorporado por "La Municipalidad", se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el profesor o monitor, son las que se indican a continuación:

- Diagramar los objetivos y contenidos del deporte a desarrollar.-----
- Organizar estrategias de difusión en el ámbito de su comunidad, que permitan que la información llegue a los potenciales participantes.-----
- Desarrollar de forma sistemática la planificación de las clases del deporte elegido por el período mayo – noviembre 2014.-----
- Incentivar y promover la práctica del deporte mediante ejercicios y técnicas de enseñanza propias a cada disciplina.-----
- Organizar y acompañar a los alumnos en los encuentros dentro y fuera de su comunidad.-----
- Participar, de forma obligatoria, de las capacitaciones que organice la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte relacionadas al funcionamiento de la escuela.-----

DECRETO N° 1661/14.-
ANEXO II

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a "La Municipalidad" en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores/monitores, con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-----

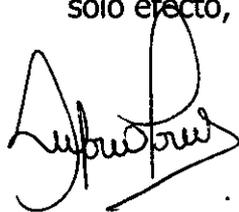
QUINTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte para que arbitre los medios de monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el programa de actividades. "La Municipalidad" se obliga a responder a todos los requerimientos que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte le solicite para la evaluación del programa en vigencia.-----

SEXTA: Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" no se responsabiliza tanto civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los alumnos y/o integrantes de las Escuelas Deportivas, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de "La Municipalidad".-----

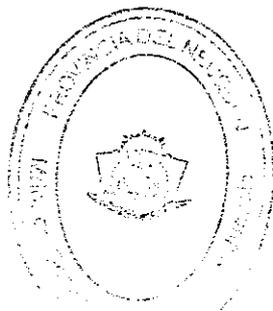
SÉPTIMA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior, "La Municipalidad" debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de las actividades de las Escuelas, un seguro integral de responsabilidad civil y/o accidentes personales, según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de las Escuelas de Iniciación Deportiva durante su desarrollo.-----

OCTAVA: Es compromiso de "La Municipalidad" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también la "Municipalidad" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente convenio.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén los días del mes de de 2014.----



LORENA S. ANZORENA
Directora General
de Asistencia Administrativa
Mno. de Gobierno, Educ. y Justicia



CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA

El Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, representado en este acto por la Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, señora Zulma Reina D.N.I. N°..... con domicilio en calle Roca y Rioja, de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL MINISTERIO" y la "Comisión de Fomento" representada por el Presidente señor.....D.N.I.....con domicilio en

.....de la localidad de, en adelante la "Municipalidad/Comisión de Fomento", convienen en celebrar el presente convenio relacionado con el "PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2014", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a fin de fortalecer el modelo de participación social y garantizar a los niños y adolescentes el acceso a la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas que tiendan a mejorar su calidad de vida, dentro del marco del programa de "Escuelas de Iniciación Deportiva 2014" que se llevan a cabo a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, desconcentra administrativa y financieramente la implementación de las escuelas, en concordancia con los ejes conceptuales fijados en el Programa, facilitando la adquisición de elementos deportivos a tal fin.-----

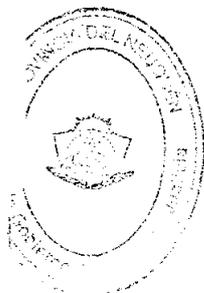
SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a la "Comisión de Fomento" un aporte no reintegrable de pesos(\$.....) para la adquisición de material deportivo destinado al funcionamiento de la escuela deportiva. El aporte económico será acreditado en una sola cuota.-----

TERCERA: El recurso humano designado por "La Comisión de Fomento", se abocará en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación Deportiva, cuyos fines se establecen en la cláusula primera del presente Convenio. Las tareas a desarrollar por el profesor o monitor, son las que se indican a continuación:

- Diagramar los objetivos y contenidos del deporte a desarrollar.-----
- Organizar estrategias de difusión en el ámbito de su comunidad, que permitan que la información llegue a los potenciales participantes.-----
- Desarrollar de forma sistemática la planificación de las clases del deporte elegido por el período mayo – noviembre 2014.-----
- Incentivar y promover la práctica del deporte mediante ejercicios y técnicas de enseñanza propias a cada disciplina.-----
- Organizar y acompañar a los alumnos en los encuentros dentro y fuera de su comunidad.-----
- Participar, de forma obligatoria, de las capacitaciones que organice la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte relacionadas al funcionamiento de la escuela.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte, arbitrará los medios para coordinar, acompañar y orientar a "La Comisión de Fomento" en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de este convenio, propiciando la constitución de mecanismos y dispositivos claros de asistencia técnica y capacitación, que serán gratuitos y obligatorios para los profesores/monitores, con el fin de promover la jerarquización de las áreas de deportes y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte para que arbitre los medios de monitoreo y evaluación que considere pertinentes y oportunos, a fin de prever los ajustes y sugerencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el programa de actividades. "La Comisión de Fomento" se obliga a responder a todos los requerimientos que la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deporte le solicite para la evaluación del programa en vigencia.-----




LORENA STANZONE
Directora General
de Asistencia Administrativa
Mto. de Gobierno, Educ. y Justicia

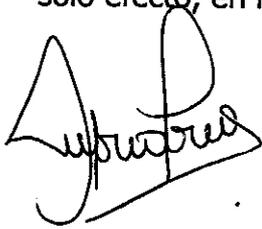
DECRETO N° 1661/14.-
ANEXO III

SEXTA: Se deja expresa constancia que "EL MINISTERIO" no se responsabiliza tanto civil como penalmente, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir u ocasionar los alumnos y/o integrantes de las Escuelas Deportivas, quedando dicha responsabilidad exclusivamente a cargo de "La Comisión de Fomento".-----

SÉPTIMA: A los efectos de cumplimentar la cláusula anterior, "La Comisión de Fomento" debe obligatoriamente contratar antes del comienzo de las actividades de las Escuelas, un seguro integral de responsabilidad civil y/o accidentes personales, según corresponda, que cubra las contingencias que pudieran sufrir los participantes de las Escuelas de Iniciación Deportiva durante su desarrollo.-----

OCTAVA: Es responsabilidad de la "La Comisión de Fomento" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, como así también la "Comisión de Fomento" será absoluta y totalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias de las contrataciones que deba realizar en el marco del presente convenio.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén los días del mes de de 2014.----



LORENA S. ANZORENA
Directora General
de Asistencia Administrativa
Minio. de Gobierno, Educ. y Justicia

